DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003518
Fecha: 23/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente.* Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE,** con cédula de ciudadanía número **21482945**, Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO del municipio de MARINILLA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EL RETIRO en I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional VARGAS PULIDO YONATAN ENRIQUE con cédula de ciudadanía 1049634655 para el municipio de MARINILLA en I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE,** con cédula de ciudadanía **21482945,** vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de VARGAS PULIDO YONATAN ENRIQUE, identificado(a) con cédula 1049634655, viene como Docente de aula en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO del municipio de MARINILLA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VARGAS PULIDO YONATAN ENRIQUE**, con cédula de ciudadanía **1049634655,** vinculado(a) en

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

provisionalidad como Docente aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO del municipio de MARINILLA, en reemplazo de DIANA PATRICIA OSORIO DUQUE, identificado(a) con cédula 21482945; viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO del municipio de EL RETIRO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		23/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23-12-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		23-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		23/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		